

X Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología  
XXV Jornadas de Investigación XIV Encuentro de Investigadores en Psicología  
del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos  
Aires, 2018.

# Del yo desvinculado a la república procedimental.

Barbieri, Julian Javier.

Cita:

Barbieri, Julian Javier (2018). *Del yo desvinculado a la república procedimental. X Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXV Jornadas de Investigación XIV Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-122/722>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/ewym/u37>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

# DEL YO DESVINCULADO A LA REPÚBLICA PROCEDIMENTAL

Barbieri, Julian Javier

Universidad de Buenos Aires. Secretaría de Ciencia y Técnica. Argentina

---

## RESUMEN

El trabajo presenta dos niveles de análisis, a saber, expositivo y crítico. Por el primero aludo a la exposición que haré tanto de la filosofía moral de Kant, como de la teoría de la justicia de Rawls, a los fines de enmarcar aquellos elementos de sus teorías que ofician de condición de posibilidad argumentativa en la constitución de un sujeto desvinculado de su mundo de pertenencia, como también, la legitimación de una noción procedimental de la política. Para luego, en un segundo nivel (crítico), presentar la impugnación a entrambas concepciones (de Kant y Rawls) desde la crítica de Michel Sandel. Para este último, los basamentos en los que se centrará al sujeto del orbe liberal serán su desvinculación tanto con su mundo de pertenencia comunal, como también, con el arco histórico-cultural que ofició de condición de posibilidad socio-temporal no solo de su yo sino de los sentidos éticos, jurídicos y políticos que lo definen. Menoscabo que conduce a la pérdida del debate sobre la vida buena en favor de un concepto de justicia neutro, intra-subjetivo y saturado de presupuestos que hacen evidente sus inconsistencias lógicas y ontológicas.

## Palabras clave

Abstracción - Yo - Comunidad - Procedimental - Inter-subjetividad

## ABSTRACT

FROM THE UNLINKED I TO THE PROCEDIMENTAL REPUBLICS

This paper brings about analysis in two distinct stages, elucidatory and scrutinizing. The former deals with a display of Kant's moral philosophy, as well as Rawls' views about justice, with the intent of appertaining the elements of said argument-infused conceptions in the conformation of a subject unattached to his wellspring and of the substantiation of procedural notion about politics. The latter looks into challenging the above mentioned beliefs of both authors from the standpoint of Michel Sandel's judgment. -The groundwork upon which the subject of the liberal order lies will ultimately prompt him to be disjointed from both his common-belonging world and the historic-cultural alignment which served as sociotemporal state not only to his persona but to the ethic, juridical and political aspects that define him- Sandel claims. Thereof a devaluation steering to the privation of the debate about the good life, resulting in a neutral notion of justice in lieu of it. An intra-subjective notion and flooded with assumptions which push forward logical and ontological inconsistencies.

## Keywords

Abstract - I - Community - Procedimental - Inter-subjet

## Introducción

*Problema a tratar:* Tanto la prioridad de lo deóntico por sobre lo axiológico, objeto de fundamentación y defensa tanto por Kant en su teoría moral (el deber sobre la virtud) como por Rawls en su teoría de la justicia (lo justo sobre lo bueno), como la abstracta consideración de los principios que enmarcan entrambos modelos deontológicos (sea desde la metafísica del *Factum de la Razón* o desde la hipótesis de la *Original position*), servirán de fundamentación para una tipo de concepción de justicia de carácter procedimental. El sustento antropológico de dicha concepción presupone la desvinculación del hombre de su mundo de pertenencia, lo cual no solo conduce a la soberanía de un ego autocentrado sino también a un nuevo tipo de sujeto des-sujetado de su comunidad de fines y abandonado a un mundo sin otredad constitutiva. La república procedimental será entonces la expresión política de dicho atomismo ególatra, la cual no solo contribuirá al afianzamiento de esta abstractiva desvinculación del hombre de su trama comunitaria y cultura democrática, sino también, de su misma identidad.

*Tesis a defender:* (a) La desvinculación del hombre de sus horizontes de sentidos culturales, sociales y políticos, quedando así rebajada su existencia a la de un ser consumista, descomprometido y ególatra, es un fruto tardío de tres causales históricas, a saber, el individualismo liberal, la primacía de la razón instrumental y la degradación de la vida política.

*Pasos argumentativos:*

1. Expondré las categorías principales que bien permiten definir el concepto de yo desvinculado desde las figuras de Kant y Rawls.
2. Analizaré la crítica de Sandel a la desvinculación del hombre de su mundo de pertenencia y la consecuente consolidación de una república meramente procedimental según se expresa en la obra de Rawls.

## 1. Genealogía del yo desvinculado

Antes de abordar la crítica de Sandel a Rawls destacaré algunas consideraciones de la filosofía rawlsiana en continuidad-ruptura con la kantiana, a los fines de hacer evidente, por un lado, el largo periplo filosófico que conllevo la fundamentación de una subjetividad desvinculada, mientras que, por otro lado, dejar en evidencia aquellos aspectos centrales que serán objeto de impugnación por parte de Sandel. Expondré primeramente las líneas directrices de la moral kantiana para luego, teniendo como guía lo expuesto, destacar las rupturas y continuidades entre ambos pensadores.

Una de las categorías cruciales del pensamiento moral de Kant es el término "Deber" (*Sollen*). La comprensión del concepto nos lleva a una genealogía del obrar humano. Toda acción presupone una voluntad motora. Ésta, puede estar determinada por dos mundani-

dades; la sensible y la suprasensible. Ahora bien, "(...) una acción hecha por deber tiene su valor moral, no en el propósito que por medio de ella se quiere alcanzar, sino en la máxima por la cual ha sido resuelta (...) "[1] Los "propósito(s)" se ligan a los fines materiales que seducen nuestra decisión individual, la "máxima" con un principio formal que objetiviza nuestro obrar subjetivo. Se infiere de lo expresado que "(...) los propósitos que podamos tener al realizar las acciones, y los efectos de éstas, (...) no pueden proporcionar a las acciones ningún valor absoluto y moral"[2], dada la contingencia y particularidad que los anima, por lo que solo se hace asequible la absolutez demandada "(...) en el principio de la voluntad, prescindiendo de los fines que puedan realizarse por medio de la acción (...) "[3]. Esta suerte de dinamismo neo agustiniano de la voluntad, la coloca "(...) entre su principio a priori, que es formal, y su resorte a posteriori, que es material (...) "[4]. Sin embargo, una suerte de dinámica unilateral será la que nos permita comprender el concepto de deber, ya que éste supone la determinación de la voluntad sólo por el "principio formal del querer en general"[5], cuya principal característica es la prescindencia de todo elemento material en su constitución, lo cual hace de este principio algo querible para mi subjetividad ya que está contenida en la generalidad lógica que enuncia[6].

Lo expuesto permite formular la siguiente proposición; "(...) el deber es la necesidad de una acción por respeto a la ley".[7] La ley es un producto de la actividad de la voluntad, es decir, la voluntad como fundamento hace de la universal legalidad su querer. El hecho, insisto, que la causa de mi acción esté en mi actividad legisladora y no en un efecto buscado por el influjo de mis inclinaciones, le confiere a la realidad legal constituida una jerarquía tal que me obliga a una actitud de prosternación; "(...) objeto del respeto, y por ende de mandato, sólo puede ser aquello que se relacione con mi voluntad como simple fundamento y nunca como efecto, aquello que no esté al servicio de mi inclinación, sino que la domine, al menos la descarte por completo en el cómputo de la elección, esto es, la simple ley en sí misma".[8] La ley abstracta, pura, formal y ahistorica es la piedra de apoyo de una voluntad apática en su pleno sentido etimológico, esto es, una voluntad que hace del "principio formal del querer en general" el criterio que excluye todas las pasiones, tanto en sus ribetes positivos (amor, amistad, lealtad) como negativos (odio, envidia, poder), en la constitución de la ley. Alcanzada esta pureza objetiva, no quedará "(...) pues, otra cosa que pueda determinar la voluntad, si no es, objetivamente, la ley y, subjetivamente, el respeto puro a esa ley práctica, y, por lo tanto, la máxima de obedecer siempre a esa ley, aún con perjuicio de todas mis inclinaciones"[9].

En conclusión, el bien moral solo es asequible a partir de una actividad propia de un ser racional; la "representación". En la *Crítica de la Razón pura*, es toda referencia posible a un objeto, refiriéndose, en el caso de los "conceptos puros", a lo que es común de un objeto. Ello supone una pauta de abstracción de las particularidades que hace posible un tipo de representación universal. En la *Fundamentación*, se abstraen todos los efectos y fines que hacen del "bien" algo relativo y coyuntural, en pos de un "(...) bien supremo y absoluto"[10] lo cual solo puede ser alcanzado mediante "la representación de la ley en sí misma"[11] como fundamento

determinante de la voluntad.

Ante lo expuesto de la filosofía trascendental germana pasaré a delinear los postulados más importantes de la filosofía razonable del pensador norteamericano, comenzando por aquellos elementos que sirven de vasos comunicantes entre ambas posturas. Tanto Kant como Rawls entienden que una concepción moral o de justicia debe partir de la prioridad de lo deóntico sobre lo axiológico, expresado por Kant como la prioridad del deber sobre la virtud y en Rawls como la primacía de lo justo sobre lo bueno; "La justicia es la primera virtud de las instituciones sociales, como la verdad lo es de los sistemas de pensamiento".[12] Sin embargo, esta virtud prescindirá de cualquier consideración sobre la vida buena, propio de las concepciones teleológicas, asentando sus asertos en un principio formal que servirá de criterio sobre lo justo, merced a la imparcialidad que conlleva su fundamentación, la cual partirá de un hipotético estadio original. A pesar de la aparente identidad entre ambos formalismo es importante destacar una diferencia con Kant basada en distinciones de escuelas filosóficas, como también, en diferencias conceptuales. Por lo primero basta citar lo siguiente; "Para desarrollar una concepción kantiana viable de la justicia la fuerza y el contenido de la doctrina de Kant deben ser apartados del trasfondo dado por el idealismo trascendental y reconstruidos dentro de los cánones de un empirismo razonable".[13] ¿Cómo logrará tal empresa? Desde las siguientes diferencias conceptuales: no se partirá del metafísico *factum* de la razón para si hacerlo del hipotético "*original position*"[14]. La diferencia específica estará en que las formas emanadas de aquel hecho moral original serán intra-subjetivas mientras que las surgidas de la "posición original" inter-subjetivas, como se deja traslucir en la siguiente afirmación; "Dado que todos están situados de manera semejante y que ninguno es capaz de delinear principios que favorezcan su condición particular, los principios de la justicia serán el resultado de un acuerdo o de un convenio justo, pues dadas las circunstancias de la posición original y la simetría de las relaciones entre las partes, esta situación inicial es equitativa entre las personas en tanto que seres morales, esto es, en tanto que seres racionales con sus propios fines, a quienes supondré capaces de un sentido de la justicia".[15] En Kant el deber es algo conocido por todos pero de fácil extravío por el influjo de las inclinaciones, de ahí que una filosofía pura logrará explicitar los principios absolutos que servirán de guía moral para cada una de las personas. En Rawls el "velo de la ignorancia" hace desconocido todo lo que atañe a mi lugar en el mundo social, de ahí que en tal inopia situación primigenia los fines materiales no pueden afectar mi juicio sobre los principio de justicia a establecer, dado que no conozco el reparto de las ventajas sociales, es por ello que una filosofía empírica sustentada en acuerdos mutuos[16] logrará dar con el sentido de lo justo; "Podría decirse que la posición original es el status quo inicial apropiado y que, en consecuencia, los acuerdos fundamentales logrados en ella son justos. Esto explica lo apropiado del nombre 'justicia como imparcialidad': transmite la idea de que los principios de la justicia se acuerdan en una situación inicial que es justa".[17]

A su vez, Kant estable una distinción entre propósitos y máximas que encuentra analogía en la distinción hecha por Rawls entre propósitos y principios. Recordemos la primera para luego analizar la

segunda bajo un parámetro comparativo. En Kant el deber adquiere valía moral no por los propósitos que se tienen sino en la máxima que de manera universal y necesaria lo fundamenta. De esta manera se podrá alcanzar un absoluto moral dado que encontrará su basamento "(...) en el principio de la voluntad, prescindiendo de los fines que puedan realizarse por medio de la acción (...)". En Rawls, son los principios los que regulan de manera lógicamente anterior los propósitos de nuestra voluntad; "No es nuestro propósito el de revelar principalmente nuestra naturaleza, sino más bien los principios que admitiríamos que gobernasen las condiciones básicas en que han de formarse estos propósitos y la manera en que deben perseguirse. Porque el yo es anterior a los fines que por él se afirma".[18]

En síntesis dicotómica podría decirse lo siguiente: los principios kantianos gozan de una anterioridad metafísica que excluye en su hallazgo de toda otra subjetividad, merced al mentado dialogo intra-subjetivo que hace del uso de la razón en sentido práctico la facultad moral por antonomasia; los principios rawlsianos poseen una anterioridad lógica que como tal excluye cualquier fin constitutivo en la tarea de su elaboración invirtiendo "(...) pues, la relación entre lo justo y lo bueno propuesta por las doctrinas teleológicas y considera(ndo) lo justo como prioritario".[19] A todo lo cual podríamos sumar una nueva distinción: Kant parte del presupuesto de edificar una sociedad moral gracias al seguimiento de aquellos trascendentales mandatos, los cuales otorgarán a los hombres la dignidad propia de una vida moral autónoma. Rawls parte de una concepción comunitaria cooperativa basada en inmanentes intereses mutuos, los cuales servirán de medida moral a los acuerdos que se alcanzaran, a los efectos de hacer que la justicia reine ante la diversidad de fines y no que vivamos en el reino de todos los fines[20] ya que solo somos "(...) fuentes auto generadoras de pretensiones válidas".[21]

## 2. El yo desvinculado como *pseudo* ciudadano de una republica procedimental

Planteadas someramente las cercanías y lejanías entre las filosofías de Kant y Rawls, destacaré ahora las críticas que desde la obra de Sandel se dirigen al pensamiento de este último exponente de la ideología liberal.

Comenzaré por la crítica a uno de los conceptos clave de la concepción rawlsiana nominada como "principio de diferencia", la cual entraña ciertas concepción distributiva que no logra ser justificada, según Sandel, desde los presupuestos de la teoría de Rawls; "Los favorecidos por la naturaleza no podrán obtener ganancia por el mero hecho de estar más dotados, sino solamente para cubrir los costos de su entrenamiento y educación y para usar sus dones de manera que también ayuden a los menos afortunados. Nadie merece una mayor capacidad natural ni tampoco un lugar inicial más favorable en la sociedad. (...) Nos vemos así conducidos al principio de diferencia si queremos continuar el sistema social de manera que nadie obtenga beneficios o pérdidas debidos a su lugar arbitrario en la distribución de dones naturales o a su posición inicial en la sociedad, sin haber dado o recibido a cambio ventajas compensatorias".[22] Ante tal afirmación teórica Sandel se preguntará sobre el porque de tal distribución, dado que aquellos dones

de la naturaleza no han nacido de manera pública (según Rawls) por lo que nada justifica que deban ser ofrendados de manera redistributiva a una sociedad ajena a su adquisición; "El principio de diferencia parte de la idea, afín al yo desvinculado, de que las dotes que poseo son mías sólo accidentalmente. Pero termina suponiendo que estas dotes son, por lo tanto, dotes comunes y que la sociedad tiene una pretensión prioritaria a los frutos de su ejercicio. Pero esta suposición no está justificada. Sólo porque yo, como individuo, no tenga una pretensión privilegiada respecto de las dotes que residen accidentalmente 'aquí', no se sigue que todos en el mundo tengan colectivamente esa pretensión".[23] La dificultad que Sandel detecta y cuestiona es la que cimienta toda la concepción de justicia rawlsiana, la cual parte no solo de presupuestos antropológicos abstractos e individuales sino también de una visión de lo social acorde a tales supuestos, a saber, un "comunidad cooperativa". Esta última afirmación es subsidiaria de una consideración *nouménica* del individuo, el cual es significado como anterior a sus fines y valores comunitarios, lo cual lo dispone a entrar en relación con los otros a los efectos de lograr realizar sus intereses autocentrados y escindidos de la misma comunidad en clave constitutiva. Es por ello que no se explica, según Sandel, la exigencia moral de distribución a un "yo desvinculado" de su mundo social que por tal condición carece de lazos éticos con su entorno, como también, del carácter y "profundidad moral"[24] para aceptar obrar en conformidad con una noción general del lo bueno. Es por lo dicho que una visión simplemente cooperativa de la sociedad no puede dar con un fundamento que justifique la distribución pública de un talento natural o ventaja original, dado lo privado y solipsista de su posesión; "Pero en la visión únicamente cooperativa de la comunidad no está claro cuál podría ser la base moral para esta idea de distribución compartida. Al no adoptar la concepción constitutiva, utilizar las dotes individuales en beneficio del bien común sería visto como una ofensa contra la "pluralidad y distintividad" de los individuos que este liberalismo busca asegurar antes que nada".[25]

A todo lo cual se sumará una segunda crítica de Sandel a Rawls que entra en relación con la noción del "yo desvinculado" anteriormente analizada y que puede ser titulada como "republica procedimental"; "Hacia mediados y finales del siglo XX, la república nacional ya había perdido su vigencia. Salvo en momentos extraordinarios como la guerra, la nación demostró ser una escala demasiado grande para cultivar la autointerpretación común necesaria para la comunidad en el sentido formativo o constitutivo. Y por eso el giro gradual, en nuestras prácticas e instituciones, desde una filosofía pública de fines comunes hasta una filosofía de procedimientos equitativos, de una política de lo bueno a una política de lo correcto, de la república nacional a la república procedimental". [26] La desvinculación del hombre de su mundo de pertenencia no solo conduce a la soberanía de un ego autocentrado sino también a un nuevo tipo de sujeto des-sujetado de su comunidad de fines y abandonado a un mundo sin otredad constitutiva. De esta manera solo una instintividad auto conservadora (guerra, seguridad, acumulación, consumo etc.) conducirá a los hombres a unirse en pos de un fin que los trascienda, dejando en evidencia la imposibilidad de hallar un marco referencial mas allá del yo y, como consecuencia institucional de ello, se concretará la edificación de una

nueva concepción de lo público y la política acorde a lo anónimo y desvinculado del hombre contemporáneo. La “republica procedimental” será entonces la expresión de dicho atomismo ególatra, la cual puede ser definida en términos históricos como el pasaje del gobierno de los hombres (republica nacional) a la administración de las cosas (republica procedimental); “(...) en la primera república, la libertad se entendía como una función de las instituciones democráticas y del poder disperso, en la república procedimental la libertad se define en oposición a la democracia, como una garantía individual en contra de lo que la mayoría pueda sancionar”. [27]

#### NOTAS

[1] Kant, I. *Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres*, Ed. Encuentro, Madrid 2003. p. 28 Traducción de Manuel García Morente 1921.

[2] Ídem.

[3] Ídem.

[4] Ídem.

[5] Ídem.

[6] Un acto se ajusta al deber cuando se elimina de él “(...) toda idea de provecho que de su realización pueda esperarse, todo cálculo del placer actual o futuro que pueda engendrar y, en términos generales, toda preocupación de orden material, para retener como fundamento determinante exclusivo la orientación hacia la generalidad de la ley, que pone coto a todas las reacciones fortuitas y particulares”. Cassirer, E. *Kant, vida y doctrina*. Ed. FCE, México 1993, pp. 287-288

[7] Kant, I. op. cit., p. 29

[8] Ídem.

[9] Ídem.

[10] Ídem. p. 30

[11] Ídem.

[12] Rawls, J. *Teoría de la justicia*, ed. F.C.E México 1994, p. 17

[13] Rawls, J. *The Basic Structure as Subject*, American Philosophical Quarterly, USA 1977, p. 165.

[14] “La posición original puede ser considerada como una interpretación procesal de la concepción kantiana de autonomía y del imperativo categórico, dentro del sistema de una teoría empírica. Los principios reguladores del reino de fines son aquellos que serían elegidos en esta posición, y la descripción de esta situación nos capacita para explicar el sentido según el cual, actuando a partir de estos principios, expresamos nuestra naturaleza de seres libres y racionales”.

Rawls, J; *Teoría...* p. 241

[15] Ídem. p. 25

[16] “Es verdad que me he apartado de los enfoques de Kant en varios aspectos. No puedo discutir estos puntos aquí; pero han de tenerse en cuenta dos cosas. La elección del individuo como ser noumenal creo que es una elección colectiva”.

Ibid. p. 241

[17] Ibid. p. 25

[18] Ibid. p. 506

[19] Ídem.

[20] “La teoría de la justicia a su vez trata de presentar un proceso natural, traducción de la concepción kantiana del reino de los fines y de las nociones de autonomía y del imperativo categórico (§ 40). De este modo, la estructura subyacente de la doctrina de Kant se separa de sus bases metafísicas de manera que pueda verse más claramente y se presente relativamente libre de objeciones”. Rawls, J. *Teoría...* p. 248.

[21] Rawls, J. *Kantian Constructivism in Moral Theory*. Journal of Philosophy, nº 77, 1980. p. 543.

[22] Rawls, J. *Teoría...* p. 104.

[23] Sandel, M. “La republica procedimental y el yo desvinculado”, en Ovejero, F., Martín, J., Gargarella, R. *Nuevas ideas republicanas*. Ed. Paidós Ibérica, Barcelona 2004, p.82

[24] “Imaginar a una persona incapaz de tener vínculos constitutivos como éstos no es concebir a un agente idealmente libre y racional, sino imaginar a una persona carente de carácter, sin profundidad moral. Pues tener carácter es saber que me muevo en una historia que no he elegido ni controlado, pero que, sin embargo, tiene consecuencias sobre mis elecciones y conducta”. Ídem.

[25] Ídem.

[26] Ídem. p. 84.

[27] Ídem.

#### BIBLIOGRAFÍA

Cassirer, E. *Kant, vida y doctrina*. Ed. FCE, México 1993.

Kant, I. *Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres*, Ed. Encuentro, Madrid 2003.

Rawls, J. *Teoría de la justicia*. Ed. FCE, México 1994.

Rawls, J. *The Basic Structure as Subject*, American Philosophical Quarterly, USA 1977.

Rawls, J. *Kantian Constructivism in Moral Theory*. Journal of Philosophy, nº 77, 1980.

Sandel, M. “La republica procedimental y el yo desvinculado”, en Ovejero, F., Martín, J., Gargarella, R. *Nuevas ideas republicanas*. Ed. Paidós Ibérica, Barcelona 2004.